

**ANA MIRIAM ARAYA PORRAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA
CERTIFICA:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 4 de diciembre del 2018 y su reforma, y para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa la Contraloría General de la República, así como para la valoración y resolución que le compete a ese Órgano Contralor, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, cumple con la aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada para el gasto corriente y el gasto total presupuestario del periodo 2022, según lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0238-2021, y en consecuencia, se apega a lo establecido en el artículo 11 inciso d) del citado Título de la Ley No. 9635, según se muestra en el siguiente detalle:

Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica
Cumplimiento de la Regla Fiscal Presupuesto Ordinario 2022
(Millones de colones y porcentaje)

Partidas	Presupuesto Ordinario		Tasa de crecimiento
	2021 (a)	2022 (b)	2022/2021 (b)/(a)-1
Gasto Corriente	3.825,74	3.879,84	1,41%
Gasto de Capital	41,35	63,04	52,47%
Gasto Total	3.867,09	3.942,88	1,96%

Para la aplicación de la Regla Fiscal en los presupuestos ordinarios 2022 de las entidades y órganos del Sector Público no Financiero, se utilizó como metodología la aplicación de las siguientes fórmulas, en apego a la tasa de crecimiento definida por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635:

((Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2022 / Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2021)-1)*100 ≤ 1,96% (Tasa de crecimiento para el periodo 2022 comunicada por el Ministerio de Hacienda).

((Gasto Total del presupuesto ordinario de 2022 / Gasto Total del presupuesto ordinario de 2021)-1)*100 ≤ 1,96% (Tasa de crecimiento para el periodo 2022 comunicada por el Ministerio de Hacienda). Donde Gasto Total es igual a Gasto Corriente más Gasto de Capital.

Esta Secretaria Técnica no realizó excepciones o consideraciones especiales en ningún caso particular, toda vez que las excepciones son únicamente las contempladas en el Título IV de la referida Ley y su Reglamento.

La verificación de la regla fiscal se realizó el día 19 de octubre de 2021, utilizando como fuente la información de los presupuestos ordinarios 2021 y 2022 remitidos por la institución en los oficios CCE-DE-184-2020 (información presupuestaria para el año 2021) y el CCE-DE-310-2021 (Remisión de la documentación relacionada con el Presupuesto 2022) y el CCE-PRE-001-2021 donde la entidad corrige la certificación del Presupuesto Ordinario 2022, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento del citado Título IV y su reformas, así mismo se corroboró que la información del gasto corriente y gasto total (gasto corriente más gasto de capital) incorporado en el presupuesto ordinario 2022, es consistente con la incluida en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos de esa Contraloría.

Expido la presente certificación en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su reforma. Dado en San José en la hora y fecha que constan en mi firma digital. ---

----- ES TODO -----

ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.22
15:03:32 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
DIRECTORA EJECUTIVA